

162

República de Colombia

Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 11 NOV 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 – Por secretaría certifíquese el estado del proceso y los valores objeto del pasivo a que se contrae la demanda, la relación de bienes, e infórmese que este proceso trata de la declaración de la SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO DE BARBARA AMADO DE BARBOSA CONTRA LOS HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR EPIMENIO BARBOSA AMADO y AURA ROSA CUADROS PINEDA, con destino a la EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO. Oficiése con los insertos del caso.

2 – NEGAR la solicitud del apoderado del extremo pasivo, por cuanto, la orden de emplazamiento se efectuó con anterioridad a la vigencia del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 36 hoy 12 NOV 2020  
El Secretario, 